



# Resolución Directoral

Nº 286 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 02 JUN 2014

## VISTO:

La solicitud s/n con Registro ALA-Mantaro Nº 1305-2014, e ingresada con Registro AAA X MANTARO Nº 993-2014, presentada por la Comunidad Campesina de Tintay, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 109-2014-ANA-ALA-MANTARO/LAOG, formulado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro;

Que, el Informe Nº 305-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente con registro Nº 993 -2014, de fecha 14 de abril del 2014, organizado por Comunidad Campesina de Tintay, cumple con las exigencias generales del marco de la metodología para la formalización de uso de agua poblacional y agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA; en consecuencia corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Pacrapata y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Tintay;



Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, el Informe Legal N° 230-2014-ANA-UAJ.MA /crc, emitido por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, que consolida la evaluación del expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede aprobar la Delimitación del Bloque de Riego y otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Tintay;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Pacrapata, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4,9237 hectáreas, ubicado geográficamente en la zona 18S, entre las coordenadas UTM: WGS 84: P01: 547 984 - E, 8 656 782-N; P02: 547 068-E: 8 655 898-N; P03: 548 456- E, 8 656 238-N; P04: 547 068-E, 8 655 898-N y políticamente en la localidad de Pacrapata, distrito de Tintay Puncu, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Tintay para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 61 970 m3, proveniente del manantial Pacrapata, que se ubican políticamente en la localidad de Pacrapata, distrito de Tintay Puncu, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pacrapata	Huancavelica	Tayacaja	Tintay Puncu	Mantaro	WGS 84	18S	549 724	8 651 847

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
7 550	5 154	4 377	3 422	0	0	0	1 411	7 132	10 808	11 737	10 379	61 970

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el séptimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Tintay.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Ing. **JUAN CARLOS SULCA YAUYO**  
DIRECTOR

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO**